

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/7
30 de enero de 2007

(07-0410)

Original: inglés

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 26 de enero de 2007, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea* (WT/DS336) fue establecido por el OSD el 19 de junio de 2006 y quedó integrado el 24 de agosto de 2006.

No obstante, el Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses debido a coincidencias de fechas.

El Grupo Especial prevé terminar su labor en mayo de 2007.
